

PROVINCIA DE LA RIOJA - IMPUESTO DE SELLOS

LEY IMPOSITIVA 2020

Buenos Aires, 19 de enero de 2021

Mediante la ley 10.345, sancionada el 10/12/20 y publicada el 29/12/20, la provincia de La Rioja dejó establecido el esquema tributario para el ejercicio 2021, con vigencia desde el 1/1/21.

En materia de Impuesto de Sellos las novedades observadas se circunscriben a la actualización de los impuestos mínimos y fijos, según se indica a continuación.

Impuestos mínimos

- El impuesto mínimo aplicable a actos, contratos y operaciones no gravados específicamente será de \$ 2.200 (antes \$ 1.600).
- El impuesto mínimo correspondiente a actos y contratos gravados específicamente con la alícuota del 18 por mil se elevó a \$ 2.200 (antes \$ 1.600).
- El impuesto mínimo correspondiente a actos y contratos gravados específicamente con la alícuota del 10 por mil se elevó a \$ 350 (antes \$ 250).
- El impuesto mínimo correspondiente a actos y contratos gravados específicamente con la alícuota del 8 por mil se elevó a \$ 100 (antes \$ 80).
- En los actos y contratos gravados con la alícuota del 4 por mil, los nuevos impuestos mínimos serán los siguientes:

<i>acto o contrato</i>	<i>impuesto mínimo</i>	
	<i>ahora</i>	<i>antes</i>
Derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles; constitución, transferencia o endoso, reinscripción de prendas o hipotecas, como también su cancelación total o parcial	\$ 350	\$ 250
Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra	\$ 100	\$ 80
Letras de cambio, pagarés, obligaciones de pagar sumas de dinero, reconocimientos de deudas, fianzas, garantías o avales y seguros de caución.	\$ 150	\$ 100
Transferencias o endosos de los instrumentos en los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados.	\$ 350	\$ 250

Oswaldo H. Soler y Asociados

<i>acto o contrato</i>	<i>impuesto mínimo</i>	
	<i>ahora</i>	<i>antes</i>
Las promesas de constituciones de derechos reales, en las cuales su validez o eficacia esté condicionada por la Ley a su elevación a escritura pública.	\$ 150	\$ 100
Los actos de protesto por falta de pago.		
Contratos de seguros o pólizas de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, convenidas en jurisdicción de la Provincia que cubran bienes situados dentro de la misma.		
Contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de la jurisdicción o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción.		
La resolución o rescisión de cualquier acto instrumentado pública o privadamente.		

- 6) Los actos y contratos gravados con la alícuota del 3 por mil tendrán un impuesto mínimo de \$ 150 (antes \$ 100).
- 7) La inscripción inicial y transferencia de automotores, elementos o partes que requieran modificaciones en los registros tributará un impuesto mínimo de \$ 1.000 (antes \$ 750) mientras que la inscripción inicial y transferencia de motocicletas y similares deberá pagar un mínimo de \$ 350 (antes \$ 250)

Impuestos fijos

Se elevaron los siguientes impuestos fijos:

<i>ahora</i>	<i>antes</i>
\$ 15	\$ 10
\$ 200	\$ 130
\$ 350	\$ 250
\$ 700	\$ 500

Enrique Snider